

RESOLUCIÓN UNRN AND CPyGE N° 05/2025

San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2025

VISTO, el Expediente N° 550/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSICADyTT N° 014/2021, y

CONSIDERANDO

Que cada Sede de Universidad está conformada por Escuelas y Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos, conforme las previsiones del Estatuto de la Universidad.

Que mediante la Resolución CSICADyTT N° 014/2021 se reglamenta la modalidad de funcionamiento de los Laboratorios de Desarrollo Tecnológico y Servicios (LabDTyS) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Que mediante la Resolución UNRN AND CICADyTT N° 02/2025, el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Andina avaló la creación del Laboratorio de Diseño Artístico Audiovisual (LabDAA), en el ámbito de la Sede Andina.

Que la creación del mencionado Laboratorio no tiene impacto presupuestario.

Que resulta competencia de este Consejo tener intervención al respecto de la planificación plurianual de gastos, inversiones y recursos.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 1 de julio de 2025, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32°, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,



**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ANDINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente respecto de la creación del Laboratorio de Diseño Artístico Audiovisual (LabDAA) en el ámbito de la Sede Andina.

ARTÍCULO 2º.- Remitir la presente a consideración de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad, a los fines de la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, archivar.